| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°.** | SA-MC-DAAL-UAC-035-2022 |
| **MODIFICATORIO N°.** | 04 |
| **OBJETO** | *Prestación del Servicio de Mensajería Expresa y correo electrónico certificado a nivel local, departamental y nacional que requieran ser enviados por todas las dependencias del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias* |
| **CONTRATISTA** | TEMPO EXPRESS S.A.S. |
| **NIT** | 806.005.329-4 |
| **CONTRATANTE** | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS |
| **NIT** | 890.480.184-4 |

Entre las partes a saber: **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por el Doctor **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT,** identificado con la cedula de ciudadanía número 9.079.552 de Cartagena, en su calidad de ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA posesionado el día 01 de enero de 2020 mediante acta de posesión No. 001 de la Notaría Séptima del Círculo notarial de Cartagena, en virtud y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, y quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD,** y por la otra, la señora **LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA**, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.143.332.795, en su calidad de Representante Legal de la **TEMPO EXPRESS S.A.S.,** con NIT 806.005.329-4 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **MODIFICATORIO** al Contrato No. **SA-MC-DAAL-UAC-035-2022**, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tiene como misión institucional y legal garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública, para lo cual requiere diariamente generar respuestas inmediatas sobre las inquietudes, derechos de petición y actuaciones que se adelantan en las distintas dependencias en temas directamente relacionados con sus funciones y que requieren la recolección, transporte y entrega de correspondencia y/ o paquetes con destino a otras entidades públicas o privadas o bien sea de distribución local o nacional.

2. Así mismo se adelantan procesos administrativos que en aras de agotar la etapa de publicidad de los actos administrativos que expiden, es nuestro deber garantizar el debido proceso y el derecho a la contradicción de los administrados, y por tal motivo se deben enviar comunicaciones, notificaciones, citatorios y demás oficios, hecho que hace inminente que se contrate la prestación del servicio de MENSAJERÍA EXPRESA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO a fin de evitar actuaciones judiciales y administrativas en contra del Distrito.

3. En ese sentido y en concordancia al art.5 de la ley 1066 de 2006, las entidades que tengan la facultad de cobro coactivo deben someterse en cuanto a su procedimiento descrito en el estatuto tributario, el cual en su art. 565 preceptúa que la notificación de las actuaciones administrativas debe surtirse de manera electrónica, personal o a través de red oficial o de cualquier servicio de mensajería expresa debidamente autorizada por autoridad competente, así las cosas la oficina de cobro coactivo tiene la obligación de notificar los mandamientos de pago que se profieran en el ejercicio de sus actividades y que el procedimiento para llevar acabo lo anterior viene regulado en el art.826 del Estatuto Tributario que prevé que el mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días.

4. La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"(...) **Son fines** esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

5. El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

6. La Alcaldía Mayor de Cartagena, no cuenta con el personal suficiente encargado del servicio de mensajería, así como los implementos necesarios para realizar dicha actividad, la cual es requerida en cumplimiento de los fines misionales de las diferentes dependencias para satisfacer la necesidad de envío, distribución y entrega de documentos que surge en el ejercicio propio de la gestión administrativa. Por tanto, se hacen imprescindibles los medios expeditos que le permitan realizar el envío, distribución y entrega de estos, comunicaciones, notificaciones, respuesta a solicitudes y correspondencia en general en el desarrollo y ejecución de las diferentes tareas actividades y procesos que lleva a cabo la Administración Distrital, por tal motivo se realizó la contratación de este servicio el pasado 28 de julio de 2022 a través del contrato SA-MC-DAAL-UAC-035-2022 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE REQUIERAN SER ENVIADOS POR TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

7. El pasado 02 de diciembre de 2022 se suscribió la adición No. 1 del contrato por valor de siete millones ochocientos mil pesos m/cte. ($7.800.000) para el envío de 1000 correspondencias del Departamento Administrativo de Valorización Distrital. Actualmente la ejecución contractual del contrato se calcula en un cincuenta por ciento (50%) así:

| Dependencia | Radicado | | | | Presupuestado | Ejecutado | Saldo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Factura FE4958 | Factura FE5188 | Factura FE5470 | FE-5680 | | | |
| HACIENDA | 86.970.320 | 43.738.200 | 11.956 300 | 7.148.100 | 174.865.640 | 149 812 920 | 25 052 720 |
| FONPECAR | 173.700 | 15 900 | 198.800 | 22.400 | 3.630.945 | 350.600 | 3.280 145 |
| DATT | 479.400 | 538.000 | 4 090 700 | 94.400 | 92.694.519 | 5.202.500 | 87 492 019 |
| GENERAL | 75.200 | 11.600 | 897.800 | 3.200 | 88.788.616 | 487.800 | 88.300 816 |
| VALORIZACION | | | | 595.400 | 7.800.000 | 595.400 | 7 204 600 |
| TOTALES | 87.698.620 | 44.303 700 | 16.583.600 | 7.863.500 | 317.779.720 | 156 449 420 | 161.330 300 |

8. En este escenario el contrato suscrito requirió prorrogar el plazo con la finalidad de satisfacer las necesidades de las distintas dependencias durante el inicio de la nueva vigencia presupuestal 2023, bajo este entendido el Distrito de Cartagena de Indias solicitó al honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias la autorización de asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias en tiempo con el fin de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencia, para cada una de las Unidades Ejecutoras
9. En atención a lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante Acuerdo 104 de 2022 autorizó la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de Gastos de la sección Administración Central de la vigencia fiscal 2023, y que ha sido debidamente certificado por la Dirección de Presupuesto Distrital a través del AMC-OFI-0178365-2022 del 15 de diciembre de 2022; en lo que corresponde a la unidad ejecutora 05 de la Secretaría General, se autorizó entre otros, las vigencias futuras ordinarias en tiempo para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2023, por lo que se autorizó la extensión del plazo de este contrato por dos meses de la vigencia 2023, cuyos recursos serán amparados con recursos del presupuesto de la vigencia Fiscal 2022, para la continuidad de la prestación del servicio de mensajería para las dependencias

administrativas del Distrito.

10. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto se suscribió el Modificatorio No 2 del contrato No SA-MC-DAAL-UAC-035-2022 es Prestación del Servicio de Mensajería Expresa y correo electrónico certificado a nivel local, departamental y nacional que requieran ser enviados por todas las dependencias del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias En concordancia con el Acuerdo de vigencias futuras 104 del 12 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023
11. Así mismo y teniendo en cuenta que la dinámica del contrato en su ejecución tiene períodos de alta y baja demanda del servicio, y que por lo general el primer semestre del año registra un mayor índice de utilización de correspondencia lo que va ligado a las dinámicas de liquidación de impuestos propias de la Secretaría de hacienda y del Departamento de Tránsito y Transporte DATT, y que cuyos rubros representan un 86% de los recursos del contrato, mientras que el segundo semestre es en menor proporción demandado el servicio, por tal razón en fecha 28 de febrero de 2023 se suscribió el modificatorio No. 3 del contrato SA-MC-DAAL-UAC-035-2022 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2023 con la finalidad de garantizar las necesidades de las dependencias y lograr la efectiva ejecución de los recursos del contrato.
12. Por otro lado, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico a través de oficio AMC-OFI-0041213-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 recibió por parte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte la solicitud de prórroga de servicio de mensajería basado en que la Oficina de Transporte Público del DATT, debe realizar mil cuatrocientas veintitrés (1423) notificaciones, dentro de las cuales se encuentran aperturas y sanciones, en igual sentido, el área de Cobro Coactivo del DATT requiere nueve mil ochocientos (9.800) servicios de notificación para los mandamientos de pago derivados de los procesos de cobro coactivo. De conformidad con el oficio, el número de notificaciones se establece de acuerdo con el histórico de la vigencia 2022.
13. Bajo este entendido y teniendo en cuenta que actualmente otras dependencias que hacen parte del contrato de mensajería SA-MC-DAAL-UAC-035-2022 además del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte como la Secretaría de hacienda Distrital, que se encuentra con saldos a favor en la ejecución del contrato debido a que por situaciones administrativas imprevistas no han podido ser ejecutados, como se evidencia en el oficio AMC-OFI-0018550-2023, que expone la obligatoriedad del Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda de efectuar las gestiones de cobro del impuesto predial, es necesario llevar a cabo el envío de la facturación a los contribuyentes antes de finalizar el primer trimestre del año, con el fin de incentivar el pago voluntario antes de la causación de intereses de mora establecidos en el acuerdo 025 de 2016.
14. En atención a lo anterior y en consideración a que el Distrito de Cartagena se encuentra en estructuración del nuevo proceso de contratación para seleccionar al nuevo contratista que preste el servicio de Mensajería, y con fundamento a la necesidad de continuar con el servicio así como que los recursos se encuentran amparados en los correspondientes certificados de Disponibilidad presupuestal, para esta dirección resulta jurídicamente viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato SA-MC-DAAL-UAC-035-2022 hasta el próximo 31 de mayo de 2023.
15. Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y explicaciones que soportan la modificación del Contrato No. **SA-MC-DAAL-UAC-035-2022,** las partes acuerdan suscribir la presente Prórroga, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** PRORROGAR el plazo del Contrato No. **SA-MC-DAAL-UAC-035-2022** cuyo objeto es "*Prestación del Servicio de Mensajería Expresa y correo electrónico certificado a nivel local, departamental y nacional que requieran ser enviados por todas las dependencias del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.*" hasta el 31 de mayo de 2023. Para todos los efectos contractuales la **CLÁUSULA 4** quedará de la siguiente forma:

> "***PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de mayo de 2023. El plazo se contabilizará a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratista)*

**SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías conforme el presente modificatorio.

**TERCERA: RATIFICACIÓN. -** Las demás cláusulas del contrato quedarán incólumes y permanecerán vigentes, se cumplirán en la forma contenida y según el alcance correspondiente a dichas estipulaciones.

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II.

***Vo. Bo.*** *Myrna Martínez Mayorga / Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***Vo. Bo.*** *Nanee Chris Valenzuela Plazas / Asesor Código 105 Grado 47 – Unidad Asesora de Contratación*
***Vo. Bo.*** *Dorys Arrieta Caro / Directora Administrativa de Apoyo Logístico (E)*
***Vo.Bo.*** *Suhaly Castillo Vergara / Supervisor Contrato SA-MC-DAAL-UAC-035-2022*
***Revisó:*** *Soraya Romero Rios Asesora Jurídico Externo DAAL, Coord UIC*
***Proyectó:*** *Nohelia Buitrago Tuñón/ Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*